



 <p>2019082117516932143117278 comunicaciones internas o memorandos Agosto 21, 2019 17:51 Radicado 2019-017278 2019082117516932143117278</p> 	   <p>CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691</p>
--	--

Bello, 21 de agosto de 2019

PARA: Hugo Alberto Londoño Ossa, Profesional Universitario (Auditor Líder)
 Juan Pablo Sierra Cano, Profesional Universitario

DE: Alberto Zuluaga Pérez, Secretario de Control Interno

ASUNTO: Asignación de Auditoría.

En desarrollo del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2019 de la Secretaría de Control Interno, han sido designados para realizar Auditoría de Evaluación de la Gestión del Alumbrado Público en el Municipio de Bello.





1. OBJETIVOS

1.1. GENERAL

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y contratación relacionada con la gestión del alumbrado público en el Municipio de Bello entre las vigencias 2016 y 2019.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento del procedimiento para la gestión presupuestal y contable de la Concesión del Alumbrado Público (P-GA-04)
2. Verificar el cumplimiento del procedimiento “Seguimiento y control al sistema de alumbrado público” (P-DT-05).

	<p>MEMORANDO DE ENCARGO</p> <p>AUDITORIA N°08</p> <p>Evaluación de la Gestión del Alumbrado Público</p>	  
---	--	---

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Alcaldía Municipal y Contratista contempladas en el contrato 1176 de 2009 “interventoría técnica, administrativa y financiera para el mantenimiento, operación, expansión y administración del contrato de Concesión de Alumbrado Público en el perímetro urbano y rural del Municipio de Bello”.
4. Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente en materia de Alumbrado Público suscrito con entes de control interno o externo.

2. CRITERIOS

La Secretaría de Control Interno en su proceso de auditoría verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en:

- Procedimiento de seguimiento y control del sistema de alumbrado público.
- Procedimiento gestión presupuestal y contable de la Concesión del Alumbrado Público
- Contrato 1176 de 2009 suscrito con Nogaall Proyec S.A.

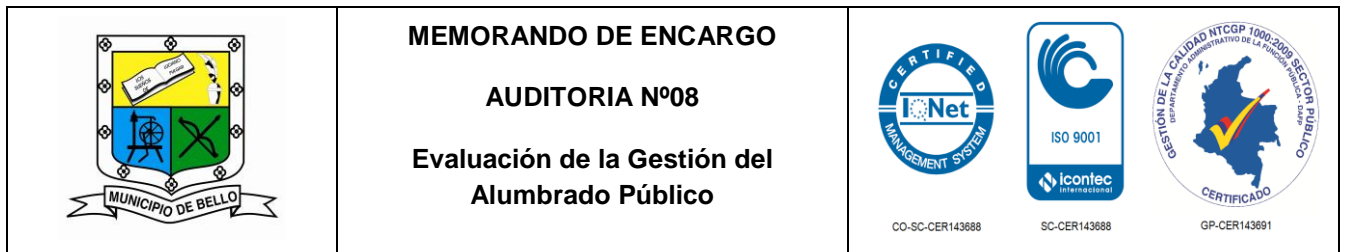
3. ALCANCE

- VIGENCIA: 2016, 2017, 2018 y 2019.
- PROCESO: Desarrollo Integral del Territorio, Gestión Administrativa y Financiera
- PLAN DESARROLLO 2016-2019: **Línea:** Servicios Públicos diferentes a Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) **Programa:** Alumbrado Público **Proyecto:** Instalación y mantenimiento de alumbrado público.
- DEPENDENCIAS: Secretaría de Obras Públicas, Hacienda, Recaudos y pagos, Servicios Administrativos, General; Dirección Técnica de las TIC.

4. DURACIÓN DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Evaluación de la Gestión del Alumbrado Público en el Municipio de

Código: F-EI-07	Versión: 05 Fecha de aprobación: 2019 / 07 / 12	Página 2 de 6
-----------------	--	---------------



Bello **TIENE UNA DURACIÓN** de 29 días hábiles, para la vigencia 2019.

La Auditoría está programada para adelantarse entre el 21 de agosto y el 30 de septiembre de 2019.

Fase	Período
Planeación	del 21 al 30 de agosto de 2019.
Ejecución	del 02 al 20 de septiembre de 2019.
Informe	del 23 al 30 de septiembre de 2019.





5. GENERALIDADES

5.1. METODOLOGÍA

Para la realización de la auditoria se realizará la solicitud de información, el análisis documental, elaboración de lista de verificación, plan de auditoría, y reuniones con los líderes o responsables de las actividades dentro de los procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Bello, con el fin de indagarles por la lista de verificación (F-EI-03), por medio de entrevista, encuesta u otros instrumentos para obtener la evidencia física por cada una de las mismas en la medida de ser posible para construir el informe final de auditoría.

5.2. HECHOS RELEVANTES DE LAS ÚLTIMAS AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO:

El informe de auditoría N°04 de 2016 con radicado 2016-008272, arrojó como conclusión *“los contratos de interventoría del sistema de alumbrado público y la operación del tránsito de Bello, operan para la Alcaldía Municipal de Bello durante los periodos de tiempo que han sido contratados, dentro de los cuales, presentan falencias en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, las cuales se describen en el numeral 5.1 Debilidades y deben atender las observaciones descritas en el numeral 5.2 del presente informe; dado que se deben ajustar los criterios técnicos para la*





	<p>MEMORANDO DE ENCARGO</p> <p>AUDITORIA N°08</p> <p>Evaluación de la Gestión del Alumbrado Público</p>	  
---	--	---

presentación de informes, la completitud de la información, la verificación de la totalidad de obligaciones de los Concesionarios, y la Alcaldía Municipal, debe adoptar mecanismos de control y verificación eficaces de las Concesiones y las interventorías adscritas, la revisión y ajuste de las condiciones pactadas con los Concesionarios, y atender las recomendaciones y solicitudes que presentan las interventorías para optimizar los procesos administrativos y los recursos de la entidad, y poder garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para los sistemas de alumbrado público y de tránsito en lo pertinente.

Las debilidades descritas en dicho informe con relación a la Interventoría de la Concesión de Alumbrado Público se presentaron los siguientes hallazgos:

Debilidades

- 1. En los informes de interventoría de los meses de enero y febrero de 2016, se evidencia que el flujo financiero de la Concesión del Alumbrado Público, objeto del contrato 167 de 1999, se encuentra actualizado al mes de agosto de 2015, incumpliendo la cláusula 3 del mencionado contrato.*
- 2. Se evidencia en los informes de interventoría de los meses de enero y febrero de 2016, que el aforo de adiciones del concesionario contemplado en la Georreferenciación y Bases de Datos, reporta datos al mes de octubre de 2015, incumpliendo el literal p) de la cláusula 3 del Otrosí 02, en cuanto a la actualización del sistema de información Georreferenciación de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público del Municipio, dado que el Concesionario Eléctricas Medellín no ha suministrado la información correspondiente.*
- 3. En los informes de interventoría de la vigencia 2015 y 2016, no se evidencia medición de indicador de economía, incumpliendo la cláusula 3 del contrato 1176 de 2009.*
- 4. No se evidencia informe de supervisión al contrato de interventoría 1176 de 2009, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, que puedan soportar la vigilancia y control, así como los pagos realizados en dicho periodo a la Interventoría; incumpliendo la cláusula 3 el contrato en mención*

	<p>MEMORANDO DE ENCARGO</p> <p>AUDITORIA N°08</p> <p>Evaluación de la Gestión del Alumbrado Público</p>	  
---	--	---





y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

5. Se evidencia informes de supervisión al contrato 1176 de 2009 extemporáneos (de los meses de noviembre y diciembre de 2014 (febrero de 2015), enero a marzo de 2015 (mayo), de abril a junio de 2015 (agosto), y de julio y agosto de 2015 (octubre); incumpliendo la cláusula 3 el contrato en mención y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Observaciones

1. Según resolución 114 de 2012, los indicadores FES y DES no aplican a este sistema de alumbrado público, por lo tanto, se requiere la revisión de las obligaciones contractuales en materia de concesión y de interventoría relacionadas.
2. Mediante oficio 20161010114 la Fiduciaria Corficolombiana, solicita a la Alcaldía Municipal de Bello, la devolución de las actas de reuniones desde la N° 40 a la 46, las cuales deben ser firmadas por los Representantes del Municipio; las cuales según el oficio 20162008710 no se han podido localizar para la correspondiente entrega.
3. No se observa en los informes de interventoría al alumbrado público, reporte de usuarios atendidos comparativamente con el cumplimiento de trabajo solicitados, que permita evaluar el nivel de atención y oportunidad del mismos.
4. En informes de supervisión del 09 de febrero de 2015, de 08 de mayo de 2015, 10 de agosto de 2015, y del 14 de octubre de 2015, a la Interventoría del Alumbrado Público (Contrato 1176 de 2009), se manifiesta que “el contratista cumplió parcialmente con sus obligaciones en términos de oportunidad y calidad, con algunos aspectos de forma y de fondo por corregir, por lo tanto se le dio viabilidad al pago de los meses diciembre de 2014, enero, febrero y marzo de 2015, abril, mayo y junio de 2015, y de julio y agosto de 2015, correspondientes al contrato 1176 de 2009 a discrecionalidad del Secretario de obras Públicas”; los cuales se autorizó pago del servicio de Interventoría sin los informes de Supervisión correspondientes.

Código: F-EI-07	Versión: 05 Fecha de aprobación: 2019 / 07 / 12	Página 5 de 6
-----------------	--	---------------

	<p>MEMORANDO DE ENCARGO</p> <p>AUDITORIA N°08</p> <p>Evaluación de la Gestión del Alumbrado Público</p>	   <p>CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691</p>
---	--	--

5. En informes de interventoría de las vigencias 2015 y 2016, se relacionan sugerencias y recomendaciones, producto de la interventoría a la Concesión del alumbrado público, entre ellas: a) pago de convenios por parte de la Alcaldía Municipal durante las 2013 a 2016; b) Adelantar plan de mejora con la GGR (ahora con la CMB); c) realizar cobro de cartera a usuarios prepago con E.P.M.; d) Aprobar por parte de la Secretaría de Hacienda de los flujos de caja de las vigencias 2014 y 2015; y, e) Implementar la resolución 123 en el contrato de concesión; las cuales no hay reporte de su implementación por parte de la Alcaldía Municipal y la Empresa concesionaria.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Contrato 167 de 1999 suscrito con la Unión temporal Eléctricas Medellín Ltda. – Interaseo S.A. E.S.P.
- Decreto 1073 de 2015, Capítulo 6, Sección 1.
- Decreto 943 de 2018, Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015.



ALBERTO ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Control Interno